

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



"2014, Año de Octavio Paz"  
"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"  
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"  
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"  
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/165

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE 1117100053914.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El veintiocho de julio de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número 1117100053914, consistente en:

*"Solicitamos la lista completa y certificada de artículos científicos publicados como primer autor de 2006 a la fecha (Corresponding autor) por: Dr. José Antonio Irán Díaz Gongora, Dr. José Luis Herrera Perez, Dr. Adrian Luis Garcia Garcia, Dra. Rocío Alejandra Muñoz Hernández, Dr. José Luis Jimenez Perez, Jorge Adalberto Huerta Ruelas, Dra. Monica Rosalia Jaime Fonseca y Dra. Delia Quintana Zavala. Agréguese Nombre completo de la Autoridad que verifica primero la veracidad y segundo que este completa la información solicitada, no se acepta información contenida en pagina WEB debido a su inexistencia.*

*Anexar copia certificada de los niveles de becas EDI(se renueva cada dos años), COFAA(se renueva cada dos años) y SNI(se renueva cada tres o cuatro años) con sus respectivas renovaciones. Este personal labora en el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada Legaria y Querétaro."*

Otros datos para facilitar su localización

*"Lic. Adriana Campos Lopez Abogada General."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Investigación y Posgrado, a la Oficina de la Abogada General, al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Querétaro, al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria y a la Unidad Profesional

Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnología Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios No. AG-UE-01-14/1472, AG-UE-01-14/1473, AG-UE-01-14/1474, AG-UE-01-14/1649 y AG-UE-01-14/1793, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DLyC-03-14/067, recibido con fecha once de agosto de dos mil catorce, signado por la Enlace de la Oficina de la Abogada General de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Al respecto me permito hacer de su conocimiento que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de ésta Unidad Administrativa, no se encontró ningún dato relacionado con la solicitud de referencia, no omito mencionar que ésta área no lleva a cabo el registro de los artículos científicos publicados, solamente reserva el derecho al uso exclusivo de revistas, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental** no es posible proporcionar la información solicitada, dando con esto cumplimiento a lo solicitado.*

...”

**CUARTO.-** Mediante el oficio número SIP-CG-064/2014, recibido con fecha quince de agosto de dos mil catorce, la Secretaría de Investigación y Posgrado de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, tengo a bien comunicarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría a mi cargo, no se tienen listas o bases de datos de artículos científicos y tecnológicos publicados por investigadores como primeros autorías o como coautores, en virtud de que no requerimos de esa información, motivo por el cual esta información es inexistente.*

*Sobre los niveles de becas EDI, se adjunta una relación con los nombres de los investigadores y su historial en este Programa de Estímulos.*

*Por lo que se refiere a las becas COFAA y SNI (sic), le comunico que no son competencia de esta Secretaría a mi cargo, en virtud de que son programas coordinados por la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas (COFAA) del IPN y el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) respectivamente, por lo que no se cuentan con copias de los niveles de cada investigador, ya que se trata de un nombramiento externo a esta dependencia; motivo por el cual esta información es inexistente, sin*

*embargo y con base en el principio de máxima publicidad se le manifiesta que podrá solicitarlo a estas instancias de referencia.*

*Así mismo, le comunico que el nombre correcto de la beca es COFAA y no beca COFA tal y como lo señala el solicitante.*

*No omito señalar que los investigadores Dr. José Luís Herrera Pérez y Dr. José Luis Jiménez Pérez se encuentra adscritos a la Unidad Politécnica Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas (UPIITA), y no al Centro de Investigaciones en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria (CICATA-Legaria) o al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Querétaro (CICATA-Qro)*

...

**QUINTO.-** A través del oficio número CQ/CEGT/055/2014, recibido con fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, la Centro de Investigaciones en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Querétaro de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

- 1. Los artículos científicos publicados como primer autor, de los doctores Adrián Luis García García y Jorge Adalberto Huerta Ruelas, adjunto dos copias certificadas.*
- 2. Copia certificada de los niveles de becas EDI, COFAA y SNI, de los doctores Adrián Luis García García y Jorge Adalberto Huerta Ruelas.*
- 3. Anexo tabla con resumen de información por año del 2006 al 2014*

...”

**SEXTO.-** En fecha 25 de agosto de 2014, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública Gubernamental se le notificó al particular la prórroga para dar respuesta a su solicitud.

**SÉPTIMO.-** Por oficio número ODG/14/001513, recibido con fecha tres de septiembre de dos mil catorce, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Al respecto;*

*Y una vez realizada una búsqueda exhaustiva tanto en nuestros archivos físicos como electrónicos le informo que no encontramos información relativa a **José Luís Herrera Pérez, Dr. Adrian Luís García García, José Luis Jiménez Pérez, y Jorge Adalberto Huerta Ruelas, por no***

3



*ser personal que este adscrito a éste Centro de Investigación, contando únicamente con información relativa a los restantes mencionados en la misma.*

*Cabe mencionar que la información fue proporcionada por los trabajadores adscritos a éste Centro de Investigación, mencionados en la solicitud.*

*Anexo al presente encontrará los documentos debidamente certificados.*

*Estando dentro del término fijado para dar contestación, ante Usted con el debido respeto.*

*Lo anterior en términos del artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”*

**OCTAVO.-** Mediante oficio número DIR/UPIITA/2666/2014, recibido con fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnología Avanzadas de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Tras esto anexo copia certificada de la siguiente documentación, que corresponde a la información con la que cuenta la Unidad en relación a la solicitud:

Documentos de José Luis Jiménez Pérez:

- Dictámenes de resultado de evaluación beca EDI, con fechas de mayo y agosto 2014.
- Dictámenes del Sistema de Becas por exclusividad con fechas de mayo 2010, junio 2012, mayo 2014.
- Distinción del Sistema Nacional de Investigadores con fecha de septiembre 2012.

Documentos de José Luis Herrera Pérez.

- Dictámenes del Sistema de Becas por Exclusividad con fechas de junio 2012 y junio 2013, mayo 2014.
- Dictamen de Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores con fecha de septiembre 2011.
- Distinción del Sistema Nacional de Investigadores con fecha de diciembre 2011.

...”

**NOVENO.-** A través del oficio número DIR/UPIITA/2689/2014, recibido con fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas de esta casa de estudios, en alcance a su primer oficio, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

me permito informar que esta Unidad no cuenta con registro de publicaciones como primer autor, de los ciudadanos José Luís Herrera Pérez, integrante de la UPIITA desde el 16 de noviembre de 2011 y José Luis Jiménez Pérez, integrante de la UPIITA desde el 1 de marzo de 2009.

...”

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada, y toda vez que las Unidades Académicas y Administrativas manifestaron que no cuentan con la información solicitada de:

- 1) Artículos como primer autor de los investigadores José Antonio Irán Díaz Góngora, Rocío Alejandra Muñoz Hernández, Mónica Rosalía Jaime Fonseca, Delia Quintana Zavala, José Luís Jiménez Pérez y Jose Luís Herrera Pérez, en el periodo 2006 a 2014,
- 2) Así como de Adrián Luís García García en el periodo 2006 a 2012 y 2014 y Jorge Adalberto Huerta Ruelas en el periodo 2006, 2007, 2009 a 2014.
- 3) Copia certificada de los niveles de becas EDI(se renueva cada dos años), COFAA(se renueva cada dos años) y SNI(se renueva cada tres o cuatro años) con sus respectivas renovaciones de los profesores José Antonio Irán Díaz Góngora, Rocío Alejandra Muñoz Hernández, Mónica Rosalía Jaime Fonseca, Delia Quintana Zavala, José Luís Jiménez

Pérez, en el periodo de 2006 a 2009, Jose Luís Herrera Pérez, en el periodo 2006 a 2010, y Jorge Adalberto Huerta Ruelas en el periodo 2012 a 2014

por lo que se confirma la INEXISTENCIA de la información precisada como incisos 1) y 2).

**TERCERO.-** Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

- 1) Los artículos científicos publicados como primer autor, de los doctores Adrián Luis García García y Jorge Adalberto Huerta Ruelas.
- 2) Copia certificada de los niveles de becas EDI, COFAA y SNI, de Adrián Luis García García y Jorge Adalberto Huerta Ruelas.
- 3) Copia certificada de los niveles de becas EDI, COFAA y SNI, de José Antonio Irán Díaz Góngora, Rocío Alejandra Muñoz Hernández, Mónica Rosalía Jaime Fonseca, Delia Quintana Zavala, José Luís Jiménez Pérez, Jose Luís Herrera Pérez.
- 4) Copia certificada de los niveles de becas EDI, COFAA y SNI de José Luís Jiménez Pérez y José Luis Herrera Pérez.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida a la Oficina de la Abogada General, Secretaría de Investigación y Posgrado, Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnología Avanzadas, al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Querétaro, al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria.

**SEGUNDO.-** En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo Considerando.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **22 de septiembre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ**  
**ABOGADA GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN**